oletin Oficial

PAOVINCIA LEON Dê ĹÂ NE

ADVERTENCIA OFICIAL

Notice and the date, aliended V Secreta profession in column by a suppring and But with guy us says and an extractive, eleganding the se the us releasely as all either the motion Interes, dande potentinests hades at rockto did number of munico

Las Consucrios enicardo do masocrati PAR BELLETHER: WISHIGHES CONTRACT reunien, bare et enbrudringebiet, ger debeså varinganes er en não.

SE PUBLICA LOS LONES, MIÉRCOLES Y VIERNES

He mounties as le Contraducia du la Mignératio provincial, e cuntro personal algunarie abeliano el fermantera, enha persona al armentra y qui accidenta in ante la cultura de la fermantera, pagadan el legislar la recertificia. Los pagadas de la cultura del vide austra partidosen del podigo de las presentades del información del vide austra padridosen del podigo del las presentados de información del podigo del las presentados del información del podigo del las presentados del las recentificacións de esta provincia el del del la constitución de esta provincia del la del la constitución del la constitu

ADVERTENCIA EDITORIAL

Lun d'apontaismo. de les entoridades, excapto les que

Les s'apontaines de las estocidades, excepto les que se la hattapoia de parte ao pobre, en insertaran edistilatorias, reinciamo enalquier anuncio concerniame en extrate parte de la misma; lo de invento y natural parte de la misma; lo de invento y natural parte de la misma; lo de invento y natural parte por enda tinea de inventora. Les abarcaios e que mate referencia la circular de la Lambata de vanta de la campitante de la executo de la Diprimeión de 20 de necesario de la campitante de la executo de la Diprimeión de 20 de necesario de la circular de la deserva de la firmantiam or de la farita en de la farita que en la campitante de la campitant

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. Is REINA DORS Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Autorias e Infantes, con- j tinúan sin novedad en su importante

De igual beneficio disfrutan las demes personus de la Augusta Real Pemilia.

(Gaceta del dia 27 de febrero de 1919)

MINISTERIO DE FOMENTO Dirección general de Obras

Publicas CAMINOS VECINALES

Esta Dirección general manificata a V. S. que con esta feche han sido sprebados, y rolo a los efectos que determina la ley da Caminos veci-pales, los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos sigulentes: de Valdabida del Parildo a la cerretera de Sahi gun a Las Arriondas, y de este a la cupital del Partido con el de Villamariin; dos ceminos vecinales: uno de Castroane enigzando con la carretera de Sehi gun a Les Arifondes, y otro enlazando con el de Villamartín y con el de Sapte Marie, término de Sabagún; de Vegacervera, pasando por los purbles de Coladilla y otros, a La Vid. del Ayuntamiento de La Pola de Gordon; de San Pedro de Luna, en la cerretera de La Magdalena a Beimonte, termine en los pueblos de Caldas y Robiedo, a los que han de lie ger dos ramales del kilómetro 4 dei de Luón a La Bañaza, atravieae Villenue ve del Carnero y Antimio de Arriba, terminando en la estación del ferrogarcii dei Morte, en Quintane, y un puente schre el : lo Bernesen Villasimpliz, Ayuntamiento de

Medrid. 17 de febrero de 1919 .- El Director general, Azqueta. Señor Gebernedor civil de la pro-

vincia de León

(Gaceta del dia 28 de febrero de 1919.)

Gobierno civil de la provincia

ELECCIONES

RELACIÓN de los locales designados por las Junias municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, para las elec-ciones que tengan lugar en el año de 1919:

Arganza. - El local de años ante riores, calle de la Ig'esia, núm. 28.

Astorga. - Distrito 1.º, Sección *: Escuela militer.—Sección 2.*: Escuela de niñas de San Francisco. Distrito 2.º. Sección 1.º: grupo es-colar (Sección 2.º de niños) — Sección 2 ": grupo escolar (Sección 3." de niños).

Benavides .- Distrito de Benavides: el petio de la Casa Escuela de niños de esta villa, sito en la calle de la Iglesia.-Distrito de Quintanilla del Valle: la Casa-Concejo de dicho pueblo de Quintentila, sita en la caite Real.

Bercianos del Camino.-La Escuela de niños y niñas de este pue-blo de Bercianos del Camino. Bercianos del Páramo.—La Ca-

sa-Escuela de niñas de este puebio de Bercianos.

Boca de Huérgano.-Distrito de Boca de Hinergano: la Casa Escuela de este pueblo - Distrito de Valverde de la Sierra: la Casa Escuela de dicho Valverde.

Brazuelo -- La Escueia de Brazcelo, planta baja de la Casa-Ayun-

Bustillo del Paramo-La Casa-Escuela del pueblo de Bustillo.

Baron.-La Cana de Concejo de de este pueblo. Cabañas Raras.-La Escuela de

niños de este pueblo. Cabreros dei Rio,-La Escuela

de piñas de Cabreros. Cacabelos - Distrito de Cacabe-

los: la Casa-Escuela de niños de esta villa - Diarrito de Quilós: la Casa-Escuela de riños de Quilós. Campazas - La Escuela intentci-

pal de niños de esta villa, Camponaraya.- La Casa Escuela de niñas de este pueblo.

Canaicjas.- La Escuela pública de Canalejas.

Candin.—Distrito de Candin: le Casa-Escuela de dicho pueblo.--

Distrito de Pereda: la Casa Escuela de niños de Pereda.

Carmenes. - Distrito de Carmenes, la Coso Escuela de Carmenes, Distrito de Gete: la Casa-Escuela de G :te.

Caracedo. - La Casa Escueia de este pueblo.

Carracedelo.-Distrito 1.º, Carracedalo: la Escuela de niños de Carracedelo. Distrito 2,º. Villadepalos: la Escuela de niñas de Villa-

Carrizo.-La Casa-Escuela de este Ville.

Carrocera.-La planta baja de la de la Casa Consistorial. Castrillo de los Polvazares.-

La Escuela de niños de Castrillo.

Castrocalbón. La Caste Escuela de niños de esta villa.

Castrocontrigo,-Distrito de Castrocontrigo: la Escuela nacional de niñas, sita en la calle Mayor de este pueblo.-Distrito de Nogareias: la Escuela nacional de niños del pueblo de Nogarejas, situada en la Plaza Mayor.

Custrofuerie. -- La Casa Escuela vieja de este pueblo.

Castropodame, - Distrito 1.º: la Escuela de niños de Costropodame. Distrit. 2.º: la Escuela nacional da San Pedro Castañero.

Castrotierra,-La Escuela ascional de ambos sexos.

Cea.-La Salova, local independiente de la cala de sesiones del Ayuntamiento.

Cebanico .- La Casa Escuela do Cebanico.

Cebrones del Rio.—La Casa Es-cuela de niños de Cebrones del Río.

Cimanes de la Vega.-La Escuela de niños de Cimanos, sita en

la celle de la Igletia.

Cistierna.-Distrito 1.º, Cistierna: el Colegio de Nuestra Señora. de esta villa. - Distrito 2º, Sabero: la Escuela de niños de Sabero.

Congesto.-Ls Escuela necional de esta villa.

Corutton. - Distrito 1.º Sección 1 ª, Corultón: la Bacnela de miños.— Sección 2,ª, Casa-Escuela: la Escuela de miñas.— Distrito 2,º, Sección única, Ornija: el local de la Escvela.

Crémenes.- La sala de audiencia de este Juagado municipal.

Cuadros.-La Escuela de niños de este ouchio.

Cubillas de los Oteros.-La Esquela recional de niños de este vica Destriana.—La Escueia de niños

de esta villa.

El Burgo, —La casa virja de vi-lla de El Burgo Escobar de Campos, —La Escuela de este término.

Fresnedo.-La Escuela de Fresneda.

Fresno de la Vega: —La Escuela de niñas, sita en la Plaza Mayor.

Fuentes de Carbaja'. - La Casa-Escuela de niñas, situ en la Pinza Consisterial.

31.5 -- 3

Galleguillos de Campos.-La Escuela de niñes de Gullegullios de Campos.

Grajal de Campos. -- La Escuela de niños de Grejel.

Garrofe .- Distrito 1.º, Garrafe: La Casa-Escuela de niños y niñas del mismo pueblo - Distrito 2.º, Ruiforco: la Casa-Escueta de piños y nines de Ruiforco.

Gordaliza del Pino.-La Casa-Escueia nacional de mitos de estalocellded.

Gorsioneillo.--La Escuela de ni-

ñas de este pachlo.
Igüena, - Dist. ito 1.º, Igü ñe: la Casa-Escuera do este pueblo. - Distrite 2 °, Pob adura: In Casa-Escue-

la de expresado queblo.

Izogre.—Lo Casa Escuela del pueb o de fazgre, simila en la Ronda de tea Erer.

Joana -La Cusa Escuela de la yilla de Joera.

La Antigua.-La Casa-Bicuela

de mines de pui blo de Antanzas.

Luguna Duiga.—La Escuela de niñas de Liguac Dilga

Leguna de Negrillos.-La Escuela vicia de niños de este perbio. Lancera .- El iccei del Juzgado, como mán adecando y céntrico.

La Robla.—...) 'rito 1°, La Robla: la Casa-Escuela de este pueblo.—Distrito 2°, Candanedo: la Casa-Escuela de Candanedo.

La Vecilla. - Le Care-Escuela de esta villa,

Los Barrios de Luna.--La Casa- Escuela de este purblo.

Los Berrios de Salas.-Ei local que fué Escueia de niñas, sito en 📭 plante bij: de la Casa Consistorial, calle de S. Juan, del barrio de Salas.

Lega.-Distrito 1 °. Sección 1.º: Consistorio de la Plaza Mayor.— Sección 2.º: Sociedad «La Alegria Leoness.v

Distrito 2º, Sección 1.º: Testro principal.-Sección 2.*: Audiencia provincial.

Distrito 3.º, Sección 1.º: Escuela de Párvulos.—Sección 2.º: Escuela de Veterinaria.

Distrito 4.º, Sección 1.º: Esequia Normal de Maestras. - Sección 2.":

Casa-Hospicio provinciai.
Distrito 5.º. Sección 1.º: Escuelas de juilo dei Campo.—Sección 2.ª: Delegación de Hacienda, planta baie.

Luyego.-Distrito de Luyego: la Casa Consistoriai, piante aira.— Distrito de Priaranza: la Casa-Escuela de niños, planta baja.

Mansilla Mayor - La Casa Es-cuela de Mansilla Mayor.

Maraña — La Escuela do niños de este pueblo.

Matadeón de los Oteros.-La Escueia de niñas de Matedeón.

Matanza. - La Escuela de niños Murias de Paredes.—Distrito 1.º.

Murias de Paredes: el local antiguo de la Escuela de niñas, planta baja de la Casa Capitular.—Distrita 2º, Posada: la Casa-Escuela de niños de Poseda.

Oencia.-Distrito de Oencia: la Casa-Esc. ela de niñas del mismo. Distrito de Gestoso: la Escuela mix ta de Gestoso.

Onzonilla.-La Casa Escuela del pueblo de Onzonilla.

Oseia de Sajambre.-La sela de audiencia dei Juzgado municipal. Pajares de los Oteros.-La Ca-

sa Escuela de Pajares.

Palacios de la Valduerna —La Casa-Escuela de niños de la vilta de Paisclos.

Palacios del Sil.-Distrito de Palacios: la Escuela de niños de ex presado pueblo, - Distrito de Valseco - La Escuela mixta de Valceco.

(Se continuard.) León 27 de fabreto de 1919. El Gobernador,

F Pardo Sudrez

Don Fernando Pardo Suárez, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hago saber: Que D. Rogello Ló-pez Fernández, vecino de Ponferzada, ha presentado el proyecto de las chras que piensa ejecutar para apro-vecha: los 5.000 litros de agua por segundo, derivados dei rio Burbia, en término de Otero, Ayuntemiento de Villadecanes, caya concesión fué solicitada por el mismo y publicada en el Boletin Oficial de 4 de octubre cisimo.

Las coras que se proyectan con-sisten en una presa de ambaise de 10.56 metros de altura sobre el estiaje, situado a unos dos kilómetros aguas arriba de Toral de los Vados, en término del pueblo de Otero y el principio de los prados de Corulión, entre el peñón l'amado «El Peigo.» El remanso que forma alcanza a 1.543,76 metros eguas arriba del emprazamiento de la cresa.

De la preso arrenca una tuberia forzada que conduce el agua a la casa de máquinos, situado en la margen izquierda del rio, inmediatamente aguas ebajo de la presa, siendo la

jongitud de dicha tuberia de seis me-

El peticionario solicita también la deciaración de utilidad pública, a ios efectos de expropiación e imposición de servidumbre forzosa para la presa, casa de máquinas V Canal de desagüe y terrenos ocupados an el embaixe.

Lo que se hace público a fin de que durante un pleso de treinte dies puedan presentar sus reclamaciones as personas que se consideren perindicadas con las obras; advirtiendo que el proyecto estará expuesto al público en la Jefatura da Obras públicas de esta provincia.

León 21 de rebrero de 1919.

F. Pardo Suarez.

Hago sabar: Que D. José Luis de Ussia y Cubas, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anonima Minero-Sideraroica de Ponferrada, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 5 000 litros de agus por segundo, de (Vados del río SII, con desuno el abastecimien-to dei ferrocarril de Ponferrada a Vi-Habilno, y cuyas obras radicarán en término de Ponterrada.

Y en virtud de lo dispuesto en el articulo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un piazo de treinte dias, que terminara a las doce horas del día en que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el Bolletin Oficial. de la provincia; durante el cual debará el paticionario presentar su pro-yecto en este Gobierno, en las horas hábites de oficina, admitléndose tembién otros proyectos que tendan el mismo objeto que esta peticion, pera majoraria, o sean incompatibles con ella: advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, pasado el termino de los treinta dies que fije el articulo 10, no se admitire ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 22 de fabrero de 1919. F. Pardo Sadrez.

MINAS

don josk revilla y haya.

INGENIEVO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Victorino Luengo Prieto, vecino de Astorga, se ha presentado en el Obierno civii de este provincia en el día 14 del mes de febrero, a las diez y cincuenta misutos, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hierro Hamada Naestra Señora de Covadonga núnt, 5, sita en el paraje ei «monno,» término de Víilevieja, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo. Hace la designación de las citadas 40 pertenencius, en la forma signiente, con arregio ai N. m.:

Se tomará como pueso de par-tida el ángulo más al N. de una tierra progledad de Aquilino Rodriguez, vecino de Ferraullo, que está cercina a una labor antigua que existe en el citado paraje, y de cuyo punto se medicán 1.000 metros al E. 20° S.. y se colocará una estaca auxiliar; 300 al S. 20° O., la 1.ª; 2 000 at E 20° S., ia 2."; 200 at S. 20° O., la 3.", 2.000 al O 20° N., la 4.", y con 2 000 al N. 20° B, se lle-gará a la 1." estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias so icitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el dapósito prevenido por la ley, se ha admitted dicha solicitud por docret.) del Sr. Qovernador, sin perjuicio de tercero

Lo cue se anuncia por medio del presente edic o para que en el término de treinta dinz, contedos ese de su feche, puedan presentar en ci Goblemio civil sue opostciones los que se consideraren con derecho al todo o parte nel terreno solicitado, regin previene el art. 58 del Regiamento.

El expediente tiene el núm. 7.328. León 22 de febrero de 1919 .-/. Revilla.

Hago sabar: Que por D. Sargio Celemin, vecino de Laón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de fabrero, a las diez y treinta, una soilcitud de registro pidiendo la dema-Ouirinita, sita en término de Orzonaga, Ayuntamiento de Mataliana.

Solicita la concesión del terreno franco comprandido entra las minas Quirinita. num. 4.065; Aupa.» núm. 2.044; «Fermina,» núm. 1.548, y «Esperanza,» núm. 1.869

V habierido hecho constar este interesado que tiene realizado el deposito prevenido por la Lay, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del présente edicto para que en el tér-mino de treinta dias, contados des-de su fecha, puedan presentar en el Gobierno civii sus opesiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segun previone el art. 28 del Reg'a mento.

El expediente tiene el núm. 7.320 León 24 de febrero de 1919.-/.

Hago saber: Que por D. Victorino Luengo Prieto, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gabierno civil de esta provincia en al día 14 dol mes de fabrero, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 448 pertenencias para la mina de hierro llamada Nuestra Señora de Covadonga núm, 3, sita en el paraje mejuda de Paradela, término de Paradela de Muces. Ayuntamiento de Prioranza de Bierzo. Hace la designación de las citadas 448 pertenencias, en la forma siguiente, con arreg o al N. m:

Se tomará como punto de partida el árgulo E. de una caseta llamada «cabaña de la majada,» de Parade ccabaña de la majada, de Parade-la de Mucrs, y de él se medirán 200 metros al N. 20° E., y se colocará la 1.ª astaca; 8.700 al E. 20° S., la 2.ª; 400 al S. 20° O., la 5 °; 11.200 B., la 5.^, y coa 2.500 al E. 20° S., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas,

Y bibliendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitad por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero:

Lo que se anuncia por medio del presenta edicto para que en el término de treinte dias, contados desde su fecha, puedan presentar en al Gobierno civil sua oposiciones los one se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado. según previena el art. 28 del Regla-

El expediente tiene el núm 7.326, León 24 de febrero de 1919 - /. Paulla

Hago sahar: Que por D. Victorino Luenuo Prieto, vecino de Astorga, se ha gresentado en el Goblerno civil de esta provincia en el cia 14 del mes de febrero, a les diez y cuerenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 448 pertenencias para la mina hierro lismada Nues ra Señora de Cevadonga núm. 4, sita en el pareje «El Moch», término de Villavieja, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo. Hace in dealgración las citadas 448 pertenancias, en la forma siguiente, con arregio al N mi.:

Se tomará como punto de partida, el ángulo más ai N. de una lierra propleded de Aquilino Rodríguez, vecino de Ferradi lo, proxima a una lano de Perrani lo, proxima a una una propor que existe en el citado paraje, y de cuyo punto se median 100 metros al N. 20° E., co ocando la 1.ª esteca; 807 al E. 20° S., la 2°, 400 al S. 20° O., la 5°, 11.200 al O. 20° N., la 4°, 400 al N. 20° E., la 5°, y con 2.600 al E. 20° S., se l'egerá a la 1.º estaca, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias sollcitadas.

Y habiendo hecho constar uste interesado que tiene realizado al depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitad por decreto del Sr. Gobernador, sin portuicio de tercaro.

Le que se anuncia por medio del presente edicto para que en el termino de treinto dias, contades des-

de su fecha, pueden presentar en el Gobierno civil sus genesicier en los que se consideraren con derecho al todo o parte del terrene so icitado, según presieno el ari. 18 del Regia-

El expediente tione el núm. 7,327. León 24 de febrero de 1919 --/. Revilla.

SECCION DE ESTADÍSTICA DR LA PROVINCIA DR LEÓN

CENSO ELECTORAL CIRCULAR

L'egada la fichi señelada por el Resi decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 21 de jebrero de 1910 publicado en el Bo-LETÍN OFICIAL del día 28 del mismo mes y año, para dar pri sciplo a las operaciones de rectificación del actuni Censo electoral, encarezco a las Autoridades a que se reflere el art. 2.º de dieho Rasi decreto, remitan a la Seccion provincial de Estadistica, dentro de la primera quincena del próximo mes de marzo, las relaciones certificadas de fos electores que deben ser lacinidos o excluídos del Censo electoral, con sujeción a las siguientes prescripcio-nes de dicho art. 2.º:

«Dasde el día 1.º hasta el 15 de

de T

はなる。

marzo de cada año, se remitirán a los jefes de Estadística de las respectivas provincios, las siguientes relaciones certificadas, que comprenderán desde la última expedida hata el dia de la expedición:

1.º Los Jueces de primera instancia a instrucción: una de los varones de 25 y más años de edad, comprendidos en los párrafos 1.º al 4º del art. 3º de la vigente ley Electoral, y otra de squellos respecto de los custes heyan cesado las causas de incapacidad a que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.º Los Delegados de Hactenda: otras dos de los varones de 25 y más años de edad, comprendidos, o respecto de los cueles hablere cesado la causa de incapacidad a que se reflere el caso 5 º del repetido artículo 3.º de la Ley.

3 ° Los Alcaides: una de los varones de 25 y más años de edad que hayan adquirido la Vecindad y cuenten en el Mudicipio dos, di menos, de residencia; cira de los que la ha-

de residencia; cira de los que la hayan perdido con erregio a la ley Municipal, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para impiorar la caridad pública. 4.º También remitirán los Alcal-

des otra relación certificada de aquellos electores que figuren en al Canso y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicido.

Estas relaciones se remitirán dentro de las fechas señaladas, brjo las responsabilidades que determinan el párrafo 8.º del art. 15 de la Ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 rde la misma.

Siendo necesario conocer los faliecidos que deban ser exciutios del
Censo, y no teniendo completos los
datos de los Registros civilos, los
Jueces municipales remitirán a su
vez relación, también certir gada, de
los varones mayores de 25 años fallecidos durante el año de 1918 y
meses de enero y febrero del año
actual, pudiendo sándir en dichas
relaciones, para lograr la pureza del
Censo, los electores feliscidos en
años anteriores cuya partida de defunción conste en los libros de su
cargo y que siguen figurando en las
listas electorares, por no haber llegado a esta Oficina de Estadistica el
documento justificativo de dicha de-

Acordedo por la Junta Central que el padrón municipal no es el unico documento justificativo de la Vacindad y residencia para ios efectos del derecho electoral, y con el fin de dar facilidades para que este importante servicio alcanco el grado posible de perfaccionamiento, los interesados pueden solicitar su in clusión en la Oficias provincial de Estadística, dentro del próximo mes de marzo, acompañando certificación del juez municipal correspondiente de haber cumplido 25 años de edad, o de los que los cumplleran antes del día 6 de mayo de este año, y además certificación del Alcalde del correspondiente Ayunta-miento de llevar en el Municipio dos o más años de residencia, y cuando se trate de Individuos que no liguren en el padrón municipal correspondiente, bastarà que el Alcalde certifique, bajo su responsablildad, que la consta que lleva dos o más años de residencia en el Yuntamiento, o que el Juez municipal respectivo certifique que ente su autoridad, dos vecinos del Municipio, hun declerado. Dajo difigencia firmeda por los mismos, que el individuo que pide la incusión en el Censo, fleva dos o más eños de residencia en el mismo. En este útimo caso, el juez municipal debe certificar tembién que conoce como tales vecinos a los firmantes de dicha diligencia, o que estos han justificado que figuran empadronados en el útimo padrón municipal.

Los que no utilicen el indicado medio de pedir en la Oficina de Estadística la inclusión en las listas del.Censo electoral, pueden hacerio ante la junta municipal desde el día 21 de abril al 5 de majo, ambos unclusive, en que estarán expuestas al público las listas electorales para admitir las reclamaciones que se presenten sobre inclusiones, exclusiones o rectificación de errores.

Con objeto de evitar fáciles equivocaciones, se dará por no recibida toda relación de incluídos o excluídos en la que a los individuos que se mencionan, les falte aiguno de los datos sigulentes: dombre y dos spellidos, edad, domicillo (calie, etc., y en los Ayuntemientos que se compongan de varias entidades, en vez de la catie, la entidad o pueblo en

que residan), y en las de inclusión, el dato de si saban feer y escribir.

Lo perentorio de las fachas y plazos precisos en que him de efectuarse los trabajos de rectificación, exposición y formación de estas ilstas, me obliga a llamar la atención de las Autoridades anteriormente citalias, para que procuren despachir y remitir las relaciones prevenidas, con la premura que demanda la indole del servicio que nos ocupa.

León 24 de febrero de 1919. El Jejo de Estadística, Federico Pérez Oteo

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE LEON

RELACION de los aspirentes a cubrir plazas de Peones Camineros que, como más aptos, han sido propuestos a la Superioridad por el Tribunal de exémenes de esta Jefatura, para formar dicha relación de asalrantes:

| Número de orden | NOMBRES | VESINDAD | AYUNTAMIENTOS Santa Maria del Piramo | | | |
|-----------------------|---|-----------------------------------|--------------------------------------|--|--|--|
| 1 | Florencio Francisco Carbajo | Santa Maria del Páramo | | | | |
| 2 | Besideo Paniedus Radondo | Izadre | Izagra | | | |
| 3. | Bartolomé Rubio Duminguez José Osorio Bardón | Genestacio | Quintana del Marco | | | |
| 4 | José Osorio Bardón | iOmefión, | Vegarienza | | | |
| 5 . | Candido García Lorenzana | Carbai il de la Legua | Sariegos | | | |
| 6 | Manuel Alvarez Alvarez | Oileros de Alba | i La Robia | | | |
| 7 | Cristóbal Machin Amez | Villemandos | Villamandos | | | |
| 8 | Faustino Aparicio Pérez Jesús Franco Prieto | [Clames de la Ribera | Liemes de la Ribera | | | |
| .9 | Jesús Franco Prieto | Senta Marie del Paramo | Santa Maria del P àranso | | | |
| 10 | Ellas Diez Granda | Oseja de Sajambre · · · · · · · · | Oseja de Sajambre | | | |
| 11 | Vicente M-len Matatagui | Pobladura de los Oteros | Pajares de los Otenos | | | |
| 12 | Foliciano Alvarez Chamorro | La Antigua | La Antigua | | | |
| 13 | Atanasio Pérez Carbajo | Lordemanos | Cimanes de la Vega | | | |
| 14 | Cruz Balbuena Aloneo | Pedrosa del Rey | Pedrois del Rey | | | |
| 15 | David Amez Morie Jerónimo Almanza Turrado | Altiadreliga | Villaguefida | | | |
| 16 | Jeronimo Almanza Lurrado | Pobladura de Yuso | Castrocontrigo | | | |
| 17 | Valerieno Riesco Turrado | Phila | idem . | | | |
| 18 19 | | | | | | |
| 20 | Basido Garcia Prieto | I oral de les Cuzmanes | Torat de las Gazmanes | | | |
| 21 | Benito Guerrero Gallego Esteban García Mata | Son Martin del Comine | Villaguejida Santa Marian del Dan | | | |
| 22 | D Foul Residuales Com | Welcools to Don Jugo | Valorate de Des Las | | | |
| 23 | R fael Fernandez Sáez. Florentino Suárez Iglesias | Asolla | Valegcia de Don Juan | | | |
| 24 | Victoriogo Vicente Villemendos | Audanese dei Valla | Lancara La Antiqua | | | |
| 25 | Agustín García Suárez | Garrafa | Guerra C | | | |
| 98 | Sadlamundo Rodriguez Paredndez | N a Refliga | La Rafiaga | | | |
| 27 | Monuel García Pérez, Mugla Gli Casado Emiliano Mirantes González Prutos Merayo Calveta | Villagallambra | Viliamilembre | | | |
| 28 | Mudia Oli Cassão | Nedareian | Castrocontrido | | | |
| 20 | Emulano Mirantes González | La Vecilla | La Vecilla | | | |
| 29 30 | Fruton Meravo Cuvete | Albares | A bures | | | |
| 31 | Ruperto Otero | Vitanueva | Muries de Paredes | | | |
| 32 | Ruperto Otero Fermín Lobo Crego Argimiro Fernández Rodríguez | Valle | Gradefes | | | |
| 35 | Argimiro Fernández Rodríguez | Presnedo | Fresnedo | | | |
| 34 | llose Antonio Perez Velasco | Torento | Toreno | | | |
| 35 | Obdullo Domfoguez Martinez | Villemañén | Villemeñán | | | |
| 36 | Valentin Viristes Castaño | Palacios de lamuz | Q∍intana v Cendosto | | | |
| 37 | Argimiro A varez Aivarez | Villanueva de Omaña | Muries de Paredes | | | |
| 38 | Vidal Atonso Fresno | Villalquite | Valdepolo | | | |
| 39 | José Marado Lozano | Santelin | Prieranza del Bierzo | | | |
| 40 | José Morado Lozano | Allja de los Melones | Alija da los Melones | | | |
| 41 | Mariano Pérez Cuesta | Cen | Cua | | | |
| 42 | Adriano Alvarez García | Cabahhas | Cubillos del Sil | | | |
| 43 | Benedicto Rodríguez González Martin Millán | Cobrera | Cebanico | | | |
| 44 | Martin Millan | VIII aquilambra | Viliaquilambre | | | |
| 45 | Juan Martinez Martinez | Valencia de Don Jaan | Valeccia de Don juan | | | |
| 48 | Antogio Cabero Raiz | Mitaria | M sdrid | | | |
| 47 | Rafael Gutiérrez Alonso | Padrosa del Rey | Petrosa del Rey | | | |

Lo que se publica en este periódico oficial, interesando de los Ayuntamientos procuren liegue este anuncio a conocimiento de los interesados.

León 24 de labrero de 1919 —El lageniero Jefe, Justo R. Moyano.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Sinta Colomba de Curueño Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, la Corporación del mismo, en serión de hoy, acordó por mayoría abrir concurso por treinta dias, a contar desde la facha de la inserción en el Boleríx

OFICIAL de esta provincia. Diche

plaza se proveerá con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaidia, dentro del plazo expresado, acompañando a dicha instancia partida de nacimiento, conducta y antecedentes per nales, los concursantes a la misma.

Santa Csiomba 16 de febrero de 1919.-El Alcalde, Faustino A'varez

Alcaidia constitucional de Cimanes del Tejar

Hablendo sido incluído en el alistamiento de este Municipio el joven Angal Suárez Sánchez, natural de Azadón, que nació el día 15 de abril de 1898, hijo de Santlego y de Maria, cuya residencia se ignora, se le cita por medio del presente para que por si o persona que legal-

Cimanes del Tejar 5 de febrero de 1919.—El A'caide, Marcelino Pa-James.

Alcaldia constitucional de Cubillas de los Oteros

Hallándose vecante la pluza de Médico titular de este Municipio, por renuncia del que la desempeñaba, la cual está dotada con 300 pesetas appales de haber, se abre concurso por espacio de veinte dias, a contar dei algulente en que este edicto se maerie en el Boletin Oficial de la provincia, para que, durante dicho plazo, puedan los que pretendan el cargo, remitir sus instancias acom-pañadas del título profesional y demás documentos pertinentes, a la Secretaria de este Avantamiento: en la inteligencia de que no se dara curso a las que se presentaren transcurrido el Indicado piszo. Cubiliga de los Oteros 19 de fe-

brero de 1919.-El Alcalde, Pablo

Alcaldia constitucional de Villamañan

Concedida a esta Ayuntamiento en forma legal la venta de varios chopos, altos en este término municipal, se procedera a la venta se pública subsata que se celebrara se esta Casa Consistorial el día 16 del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, bajo les condicionas niquientes:

argunenes;
1.º Los 51 árboles chopos en la
Barca Vieja, 682 pesetas.
15 en el Corral Vieja, 345 idem.
182 en el Redondal, 1.001 idem.

Será preferido el postor que hage proposiciones por todos los achoies.

3.º El adjudicatario no tendra

derecho a hacer reclamación alguna por ningún concepto una vez hacha le adjudicación.

Serà requisito indispensable para tomar parte en la subasta el 10 por 100 en Arcas municipales.

El importe de la adjudicación se entregară en el acto de la subazte.

Lo que se hace público por medio del presente para los que descen tomar parte en la subasta.

Villamañán a 22 de febrero de 1919 -El Alcelde, A. Almuzara.

PARTIDO JUDICIAL DE UA BAÑEZA

REPARTIMIENTO de 10.951 pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto carcelario para 1919, entre todos los Ayuntamientos del partido, tomando por base las cuotas de contribución directas al Tesoro y el número de habitantes.

| | | | | Total | t . | | ı | |
|----------------------------|----------|---------|-------|----------|----------------|------------|----------------|-------|
| j | | _ | | por | l _ | | Centide | |
| AYUNTAMIENTOS | Habi- | Cen- | | contri- | Con- | | media | |
| ATOMIZANSKIOS | tantes | tingen | te | bución | tingen | te | definiti | 44 |
| | ļ | Ptus. (| Tto I | Penetes | Dtus C | *** | Peretas (| risa. |
| | <u> </u> | | ==; | 2 000000 | | | T CHOCKED | |
| A 141 A A A A A 44.14 | 4.00 | 470 | no | 00 077 | 585 | *^ | | 0.4 |
| Alija de los Melones | 1.997 | 476 | | | | | | |
| Bercianos del Paramo | 1.250 | 295 | | | | 70 | | |
| Bustillo cel Páramo. | 2,023 | 482 | 49 | | | 15 | | |
| Castrillo de le Valduerna. | 681 | | 42 | | | 66 | | |
| Castrocalbón | 1.833 | 437 | 17 | | | 50 | | 24 |
| Castrocontrigo | 2.650 | | 93 | | | 44 | | |
| Cebrones del Rio | 1.041 | 248 | 28 | | | 13 | | |
| Destriana | 1.730 | | | | | 61 | | |
| La Antigua | 1.635 | | 95 | | | 44 | | |
| La Bañeza | 5.356 | | 93 | | | 19 | | |
| Legene Daige | 888 | | 79 | | | 98 | | |
| Le guna de Ne grillos | 1.722 | | 70 | | | 16 | | |
| Pelecios de la Vuiduerna | 827 | 197 | | | | 3 0 | | 77 |
| Pobladura Pelayo Garcia. | 600 | | 10 | | | 88 | | |
| Peznelo del Páramo | 1.447 | 545 | | 12 513 | | Ç4 | | |
| Quintana y Congosto | 1 460 | 348 | | 13,523 | | 24 | | |
| Quintana del Marco | 973 | | 09 | | | | 278 | |
| Rigueras | 548 | | 70 | | | 93 | | |
| Rk go de la Vega | 2.005 | 478 | 19 | | | 90 | | |
| Roper ne los del Paramo | 1.101 | | 59 | | | 82 | | |
| San Adrián del Velle | 770 | | 65 | | | ¢8 | | |
| S. Cristobal la Polantera. | | | 12 | | | Ŀ5 | | |
| Sen Esteban de Negales | | | 70 | | | 21 | | |
| San Pedro de Bercianos | 532 | | 88 | | | 17 | | |
| Sante Elena de Jamuz | 1.867 | 445 | 28 | | | | | |
| Senta Maria de la Isla | 836 | | 59 | | | | | 12 |
| Sente Meria dei Paramo | 1.317 | 314 | 10 | | | | | |
| Soto de la Vega | 2.457 | | 3 | | | 01 | | |
| Urdieles del Paramo | 1 (89 | | 11 | | | 51 | | 81 |
| Veidefaentes del Paramo | 508 | 121 | 16 | 6 257 | | 53 | | |
| Villamontén la Valduerna. | 1.631 | | • | 17 (9) | | 66 | | 55 |
| Villa 28b2 | 1.296 | | 10 | 12.705 | | 25 | 294 | 18 |
| Zotes del Paramo | 1.029 | 245 | 42 | 12.425 | .275 | ŧÜ | 259 | 26 |
| | —··i | | | | | | | |
| Totales | 45.850 | 10.931 | CO. | 407.388 | 10. 931 | 00 | ·10 931 | 00 |

Importando la pracedente distribución de 10.931 pesetra sobre la base de 45.830 l'abitantes y 497.388 pesetas, suma de los cuotas de confribución para el Tesoro, salen gravadas la primera a 02585 cienmilésimos, y la segun-

ds a 2198 diszmilésimas, completando un promedio de 10.951 pese tas. La Bañeza s 30 de diciembro de 1918.—El Alcalde, M. Pérez Arias. El Secretario, J. Fernandez.

Alcaldta constitucional de Valdemora

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el padrón de cédules personales formado para el ejercicio de 1919-1920, por término de guince dias, durante los cueles puede reclamar el vecino que se crea perjudicado; pues transcurridos se remitira e la superior aprobación

Valdamora 15 de febrero de 1919. El Alcalde, Braulio del Río.

Alcaldía constitucional de Villace

Terminado el padrón descédules peridon'es del año corriente, se expone al público por ocho dias, los cuales se contarán deade su inserción en el Boletín Oficial de la provincia para que pueda ser reoleado.

Villacé 20 de febrero de 1919.-El Alcalde, Juan Alonso Alvarez

Don Pedro Suárez, Alcalde constitucional de Láncera de Luna.

Hago saber: Que habléndose accadado por la Junte municipal de mi presidencia la imposiçión de arbitrios extraordinarios sobre los artículos ao comprendidos en la tarifa 1.º de consumos y que expresa la que se ligaeria: a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año económ co de 1919 a 1920, saí como tembién el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, queden expuestos al núblico los ecuerdos de referencia en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de quince diss hibiles; durante el cual podrán presentar las reclameciones que estiman procedentes, les obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguas de se que se produzcan,

TARIPA

Artículos: país, heno y leñs.— Unidad: 100 kl'egramos.— Precio medio de la unidad: 4 pesetas.— Ar-bitelo en unidad: 50 centimos de peseta.-- Consumo calculado durante el eño: 4 800 unidades.-Producto anual: 2.400 pesetas.

Lo que se anuncia en complimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.º de la Real orden-circular de 5 de agosto de 1878.

Lancara de Luna 1.º de febrero do 1919 .- El Alcalde, Pedro Suarez.

Alcaldia constitucional de Aibares de la Ribera

El día 5 del mes de marzo próximo venidero, tendrá lugar la venta en pública subasta de 700 ples de roble de la dehesa propia de los vocinos de esta villa, tasados en 2.288 pesetes, en la Cara Consistorial de le misma, de diez a once de la mafiana.

El pliego de condiciones a que ha de sujeturae la subusta, se halla de manificato desde esta fecha hasia la de la subeste citada, en la Secre-taria de este Ayuntamiento.

Alberes de la Ribers 19 de febrero de 1919.-El Presidente, Santos

El repartimiento de consumos de esta Ayuntamiento para el sño de 1919 se halls expuesto al público en la Secretaria dei mismo por tér-

mino de ocho dias, a fin de que losque se crean agraviados, presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Albares de la Ribera 22 de febrero de 1919.-E: Alcaide, Mancel Garrido.

Alcaldia constitucional de Villegaton

Por ecuerdo de este Ayuntamiento, el dia 9 del próximo marzo, a las diez de la mañana, tendra lugar en-la casa consistorial de este Ayuntamiento, la venta de una parcela de terreno sebrante de la via rúblice, radicante en el pueblo de Brañuslas, al sitio de la cra entigua.

De la teración y superficie, pue-den enterarse los licitadores en vi oportuno expediente que obra en la

Secretaria de este Ayuntamiento. Villegatón 25 de febrero de 1919. El A'caide, Benito Nuevo.

JUZGAPOS

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en carta-orden de la Audiencia provincial, referente a causa por disparo de erme de fuego, contra Joaquía Cuesta, se tra acor-dado citar por medio de la presente al perjudicado Felix Pelacz Elvira. vecino que fué de este ciuded, para que el dia 17 de merzo próximo, y hora de las diez de la meñana, combarezce ante la Audiencia provincial de esta ciudad con objeto de asistir al juicio oral de la expresada

León 22 de fabrero de 1919 -Luis F. Rey.

Don José Alvarez Alfonso. Juez municipal de la villa de Paramo Juez del SII y su término.

Por el presente edicto, que se expide en virtud de exhorto, recibido del Juzgado municipal de Oviedo, se baco seber a Brigioa Alvarez y a su imerico y fi dor solidario, Leoncio Foliado, domicillados que estuvieron en este puebio, hoy en ignorado paradero; que por el juzgado exhortante se scordó que de no comparecer ente el mismo eu la primera audiencia, siguiente a la publicación de este edicto en el BOLBTÍN OFICIAL de is provincia, lo began a la segunda audiencia; previniéndoles de que si no lo verifican, so les tendra por confesos en el juratorio indecisorio que les propuen el Procuredor de la Compañía Fabril Singer de maquinas para coser, on los autos seguldos en juiclo verbal civil contra los mismos, sobre devolución de una méquine de aquel stateme, para que decisren ser ciertos los heches de le demanda, clerto también el con-treto presentado, y suyes las firmas que lo autorizan.

Dado en Paramo del Sil a catorce de fabrero de mil novecientos diecinueve.--Bi Juez, José Alvarez.-Jozé Fernágdez, Sagretario habiliiedo.

LEON: 1919

imp, de la Diputación provinciai